

Considerando lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las delegaciones del alcalde:

1. El alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde esta no exista, en los tenientes de alcalde.

2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que esta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.

3. El alcalde podrá asimismo conferir delegaciones especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Comisión de Gobierno. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, en el que se regula la facultad de la Alcaldía de formular delegaciones genéricas y específicas.

Y, en virtud de lo anterior, por esta Presidencia se ha dictado la presente resolución:

Primero. — Efectuar en favor de los consejeros que a continuación se relacionan, las delegaciones especiales siguientes, para la dirección y gestión de los asuntos que se indican, con señalamiento de las facultades que se incluyen en dichas delegaciones:

- Delegación de Hacienda: Don Santiago Mingote García.
- Delegación de Acción Social: Don Esmeraldo Marzo Marín.
- Delegación de Cultura: Don José Carlos Franco Sediles.
- Delegación de Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares: Don Miguel Ángel Guillén Cantín.
- Delegación de Deporte: Don Jesús Pardillos Julián.
- Delegación de Juventud: Don Aurelio Beltrán Prat.
- Delegación de Turismo: Doña Miriam Peligero Mesones.
- Delegación de Protección Civil y Prevención y Extinción de Incendios: Doña Rosario Blasco Lafuente.
- Delegación de Medio Ambiente: Don José Valero Martín.

Contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados: Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Reserva de facultades por la Presidencia:

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

Tercero. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Cuarto. — Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección de la provincia de Zaragoza; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Quinto. — Notificar la presente resolución a todos los interesados.

Daroca, a 8 de agosto de 2011. — El presidente, José Félix Tallada Collado.

ESCATRON

Corrección de errores

Núm. 11.024

En los anuncios 10.874, 10.875 y 10.892, publicados en el BOPZ núm. 184, de 12 de agosto, figura como plazo para la presentación de ofertas veintiséis días. Debe entenderse veintiséis días naturales.

Se ha advertido error en el texto del pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión de hotel con centro de promoción turística, con discrepancia entre las cláusulas 13.^a, 14.^a y el anuncio 10.875. El importe de la garantía provisional es 3.000 euros.

Escatrón, 12 de agosto de 2011. — La alcaldesa, María Carmen Aguerri Puel.

ILLUECA

Núm. 11.033

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de agosto de los corrientes el presupuesto general, bases de ejecución y el anexo de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el siguiente

al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Illueca, a 12 de agosto de 2011. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

ILLUECA

Núm. 11.034

CONVOCATORIA de proceso selectivo para la provisión de una plaza de maestro/a de Educación Infantil de Primer Ciclo, vacante en la plantilla laboral del Ayuntamiento de Illueca y creación de bolsa de empleo.

En virtud de resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, dictada mediante decreto de fecha 12 de agosto de los corrientes, se ha resuelto convocar proceso selectivo para la provisión temporal de una plaza de maestro/a con la especialidad de Educación Infantil, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, así como crear una bolsa de trabajo para el desempeño del citado puesto, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El Ayuntamiento de Illueca convoca, con arreglo a las presentes bases, la provisión, por el sistema de acceso libre y por el procedimiento de concurso, de una plaza de maestro/a con la especialidad de Educación Infantil mediante contrato en régimen laboral y con carácter temporal, para el período comprendido entre el día siguiente al que concluya el proceso selectivo y el 13 de julio de 2012, a jornada completa y especial dedicación, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Illueca.

Segunda. — *Condiciones generales.*

Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintinueve años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de diplomado en EGB o maestro en Educación Primaria, con especialidad Educación Infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, autonómica o local, ni hallarse inhabilitado o incapacitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — *Instancias.*

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que conocen y aceptan las presentes bases y que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base anterior, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Illueca presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento en día y horas hábiles de oficina, o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación: Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Currículo con fotografía reciente, comprensivo de la formación y experiencia laboral.

b) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica mínima exigida.

d) Los justificantes de los méritos y experiencia alegados y especificados: Fotocopia compulsada de títulos académicos, méritos de formación y méritos de profesionales.

e) Presentación de un proyecto de programación sobre el contenido de las funciones a desempeñar en la plaza correspondiente, con especial incidencia en las características del medio, entorno y singularidad del municipio, así como en relación al centro de trabajo donde se ha de prestar el servicio, debiendo proceder a su posterior exposición verbal ante el tribunal, respondiendo a las cuestiones dudas o aclaraciones que le plantee dicho tribunal.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 50 hojas en forma DIN A4, y tipo de letra Times New Roman y tamaño 12 ppp en el entorno de Microsoft Word, escritos o mecanografiados por una sola cara.

A los efectos de que los aspirantes puedan completar la información para el desarrollo del proyecto, se podrán visitar las instalaciones del Colegio Infantil municipal (de 0 a 3 años) previa cita solicitada al Ayuntamiento.

3. No se admitirá la presentación de méritos ni otra documentación una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

5. Subsanación de errores: Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuarta. — *Tribunal.*

Para valorar los méritos y documentación presentada se constituirá un tribunal que estará constituido por un presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario. Los miembros del tribunal habrán de ser personal al servicio de las administraciones públicas. No podrán formar parte del tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado público. Se nombrará asimismo un suplente para cada miembro del tribunal.

Los miembros del tribunal deberán tener, al menos, la categoría profesional que corresponda al puesto que se oferta. El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros titulares o suplentes.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para la resolución del concurso.

El tribunal seleccionará y propondrá para los puestos a las personas aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones con arreglo al baremo establecido en estas bases.

Se creará una bolsa de trabajo por orden de puntuación con el resto de los aspirantes.

No obstante, si la persona seleccionada, a juicio de la Alcaldía, previo informe de la Concejalía-Delegada de Educación, no superase el período de prueba establecido en la base séptima, se procederá a resolver el contrato, y se podrá adjudicar la plaza a la segunda persona aspirante de mayor puntuación y, en su defecto, a la tercera, y así sucesivamente.

El período de prueba será objeto de evaluación y calificación valorándose los siguientes apartados:

- Cumplimiento de las tareas y obligaciones.
- Calidad del trabajo.
- Conductas de aprendizaje.
- Iniciativa.
- Responsabilidad y adaptación.
- Conductas de colaboración.
- Relaciones internas y externas.

Quinta. — *Sistema de concurso.*

Se respetarán los principios de igualdad, mérito y capacidad determinados por la legislación vigente.

El tribunal valorará los méritos relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar como profesor/a de Educación Infantil que consten en la documentación aportada por los aspirantes, siempre y cuando se testimonie su autenticidad mediante compulsas, original, etc., y sobre los datos que constan en los documentos o puedan deducirse de ellos.

El baremo del concurso es como sigue:

A) Titulación y formación:

1. Titulación (mínimo 3 puntos, máximo 5 puntos).

— Título de diplomado en EGB o maestro en Educación Primaria, con especialidad en Educación Infantil (obligatorio): 3 puntos.

— Título de licenciado universitario o superior en Pedagogía o Ciencias de Educación: 2 puntos.

— Licenciaturas o diplomaturas en otras disciplinas: 1 punto.

2. Méritos relativos a la formación y estudios:

Se valorará con un máximo de 5 puntos la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento oficiales que tengan por objeto la formación en tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta. El tribunal valorará los cursos, diplomas, congresos, jornadas y seminarios, impartidos u organizados por cualquier administración pública, universidad, colegio profesional o sindicato, o con su participación o colaboración.

La valoración se hará en función de en función de las horas de duración de los mismos y la relación que puedan tener con la plaza convocada, en la siguiente forma:

— Por cada curso, diplomas, congresos, jornadas y seminarios:

1. Entre 21 y 40 horas de duración: 0,30 puntos.

2. Entre 41 y 60 horas de duración: 0,40 puntos.

3. Entre 61 y 80 horas de duración: 0,50 puntos.

4. Entre 81 y 150 horas de duración: 0,60 puntos.

5. Entre 151 y 250 horas de duración: 0,80 puntos.

6. De más de 251 horas de duración: 1 punto.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y en los congresos, jornadas y seminarios mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de días de duración y el organismo oficial que lo impartió.

B) Méritos relativos a la experiencia profesional (dirección de actividades, coordinación de las mismas, docencia, etc.):

Para la valoración de este apartado será preciso que al menos tres años de la experiencia profesional que se acredite hayan tenido lugar en los cinco años anteriores a la presente convocatoria.

El tribunal valorará los meses completos de servicio que resulten en cada uno de los grupos y entidades que se especifican, valorando asimismo la relación que puedan tener con la plaza convocada, en la siguiente forma:

Por cada mes completo (no se valorarán las fracciones inferiores) realizando labores correspondientes o equivalentes a las que son objeto de la presente convocatoria y para las que haya sido necesario estar en posesión de la titulación exigida en estas bases:

1. En la Administración municipal: 0,10 puntos.

2. En otras Administraciones o empresas privadas: 0,05 puntos.

Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o institución o entidad privada en que hubiese prestado servicios el aspirante, en la que deberán constar años, meses y días de servicio, así como puesto que desempeñó, siendo preciso acompañar, en el supuesto de institución o entidad privada, certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto con el contrato que acredite su categoría profesional y su contenido laboral.

La puntuación máxima en este apartado será de 10 puntos.

C) Proyecto:

Proyecto de programación sobre el contenido de las funciones a desempeñar en la plaza correspondiente, con especial incidencia en las características del medio, entorno y singularidad del municipio, así como en relación al centro de trabajo donde se ha de prestar el servicio, debiendo proceder a su posterior exposición verbal ante el tribunal, para lo que contarán con un máximo de treinta minutos, respondiendo a las cuestiones dudas o aclaraciones que le plantee dicho tribunal. La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos.

Sexta. — *Propuesta y contratación.*

Una vez valorada por el tribunal la documentación y méritos aportados por los concursantes, el tribunal publicará una nota con el nombre y la puntuación obtenida en el tablón de edictos del Ayuntamiento, proponiendo para ocupar la plaza al aspirante que en la gama de puntos otorgados haya alcanzado la mayor puntuación.

A la vista del resultado el órgano competente efectuará la contratación de los dos aspirantes propuestos, quienes deberán formalizar el contrato laboral el día y hora en el que sean citados por la Administración.

Séptima. — *Período de prueba.*

Se establece un período de prueba de cuatro meses, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta.

Octava. — *Interpretación y desarrollo de las bases. Legislación aplicable.*

Las presentes bases, una vez aprobadas por el Ayuntamiento, serán desarrolladas, interpretadas, etc., por el propio tribunal, llegando incluso a suplir las lagunas que pudieran existir, interpretar las dudas o aportar las medidas oportunas ante las circunstancias que sucedan, de conformidad siempre con el espíritu de las mismas y la legislación aplicable en la materia. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria se rige: por el presente pliego de bases; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Illueca, a 12 de agosto de 2011. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

ANEXO I

Modelo de instancia

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal maestra/a de Educación Infantil, a jornada completa y especial dedicación, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Illueca, mediante concurso

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: Domicilio:

Provincia: Calle: Teléfono:

Deseando tomar parte en el concurso para la provisión temporal de una plaza en régimen laboral de maestro/a de Educación Infantil, convocada por el Ayuntamiento de Illueca.

MANIFIESTA:

a) Que adjunta currículum con fotografía reciente, comprensivo de la formación y experiencia laboral, y fotocopia del DNI.

b) Que adjunta los justificantes de la titulación exigida y de los méritos y experiencia alegados para ser valorados en el concurso, conforme a la base quinta de las bases que rigen la presente convocatoria.

c) Que adjunta proyecto de programación..

d) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita en el concurso a que se refiere la presente instancia.

En a de de 2011.

(Firma del solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA.